



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00105-00.

A través de auto calendado a 6 de julio de la anualidad que avanza, se requirió al incoante para que presentara el avalúo de los bienes muebles aquí comprometidos. Sin embargo, hasta la presente época no se ha anexado el aducido soporte.

De esta forma, **se exhorta nuevamente** al actor, a fin de que allegue la estimación de los haberes gravados; tarea que desplegará en el lapso de 30 días contados a partir del noticiamiento de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, allegará los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con el cometido que aquí se especifica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 29 DE JULIO DE 2020 |
| SECRETARIA |

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

267a6f7a491f05cd12431ae2c731c76845e28ff36dff3ee15864720a507cf48c

Documento generado en 27/07/2020 10:03:47 a.m.